



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXII No. 7 México, D.F., viernes 10 de mayo de 1996

## CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Procuraduría General de la República

Banco de México

Tribunal Unitario Agrario

Avisos

Indice en página 128

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 3.00 EJEMPLAR

**DECRETO por el que se establecen las características de la tercera moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed.

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la emisión de una tercera moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 26, de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- |                        |                                                                                                                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) VALOR NOMINAL:      | Cinco pesos.                                                                                                                                                                |
| b) DIAMETRO:           | 40.0 mm. (cuarenta milímetros).                                                                                                                                             |
| c) LEY:                | 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata.                                                                                                                         |
| d) METAL DE LIGA:      | 0.075 (setenta y cinco milésimos) de cobre.                                                                                                                                 |
| e) PESO:               | 27.0 g. (veintisiete gramos).                                                                                                                                               |
| f) CONTENIDO:          | 24.975 g. (veinticuatro gramos novecientos setenta y cinco miligramos) de plata pura.                                                                                       |
| g) TOLERANCIA EN LEY:  | 0.005 (cinco milésimos) en más.                                                                                                                                             |
| h) TOLERANCIA EN PESO: | Por unidad: 0.216 g. (doscientos dieciséis miligramos); por un conjunto de mil piezas: 6,831 g. (seis gramos ochocientos treinta y un miligramos), ambas en más o en menos. |
| i) CANTO:              | Estriado.                                                                                                                                                                   |

**CUÑOS**

**ANVERSO:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Rodeando a éste y siguiendo el contorno del marco, los escudos nacionales de los otros países participantes en la tercera emisión de monedas conmemorativas del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos. El marco liso.

**REVERSO:** Una escena que muestra a una pareja bailando el jarabe tapatio. Siguiendo el contorno del marco superior la leyenda "JARABE TAPATIO". En el cuadrante inferior derecho el símbolo de la Casa de Moneda de México, y debajo de éste el año de acuñación. En el cuadrante inferior izquierdo el signo de "\$" y a continuación el número "5". En el exergo la palabra "MEXICO". El marco liso.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de abril de 1996.- Dip. **Gonzalo Alarcón Bercosa**, Presidente.- Sen. **Miguel Alemán Velasco**, Presidente.- Dip. **Raúl Ríos Magaña**, Secretario.- Sen. **Humberto Mayans Canabal**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.